Red de Salud
de Ladera ·ESE

Sede Administrativa Calle 5C # 39 – 51
Barrio Tequendama / PBX: 608 0124
Nit. 805.027.289-9

OTROSI N° 1 . MODIFICACION
AL CONTRATO 00-2025-JCON-258

OTROSI N° 1 CONTRATO N°	**00-2025-JCON-258**
CONTRATANTE	**RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.**
NIT	**805.027.289-9**
CONTRATISTA	**INDUSTRIAS AXIAL S.A.S.**
NIT	**900.010.107-7**
C. D. P.	**00-2025-PDIS-683 Y 00-2025-PDIS-566**
VALOR	**$ 489.990.000°°Mcte**
DURACIÓN	**Será sesenta (60) días hábiles contados desde la suscripción del acta de inicio.**
OBJETO	**MODIFICACION ANEXO N° 1**

Entre los suscritos a saber : **RED DE SALUD DE LADERA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** entidad con categoría especial de Entidad Publica Descentralizada del orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, creada como tal por medio del Acuerdo Municipal Nº 106 del 17 de Marzo de 2003, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, representada en este acto por la Doctora, **DIANA CAROLINA VELASQUEZ MUÑOZ ,** mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.143.942.412 expedida en Cali (Valle), designada como Gerente por medio del Decreto N° 4112.010.20.0171 de 22 de Marzo de 2024 y posesionada mediante Acta Nº 252 de 01 de Abril de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **INDUSTRIAS AXIAL S.A.S. NIT. 900.010.107-7,** constituida mediante Escritura Pública N° 302 del 28 de Enero de 2005 Notaria 1 de Cali, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 28 de Febrero de 2005, Bajo el Nº 2438 del Libro IX, representada en este acto por su representante legal, señora **SANDRA GALLEGO,** mayor de edad vecina de Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía N° 29.433.492, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI N° 1. al **Contrato Nº 00-2025-JCON-258** previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que entre la **RED DE SALUD LADERA E.S.E.** y **INDUSTRIAS AXIAL S.A.S. NIT. 900.010.107-7** suscribieron el contrato N° **00-2025-JCON-258**, el día veinticuatro (24) de octubre de 2025 Cuyo objeto es:

"DOTACION DE UNIDAD MOVIL DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA LA RED DE SALUD LADERA E.S.E."

Red de Salud
de Ladera ESE

Sede Administrativa Calle 5C # 39 – 51
Barrio Tequendama / PBX: 608 0124
Nit. 805.027.289-9

OTROSI N° 1 . MODIFICACION
AL CONTRATO 00-2025-JCON-258

Que La Red De Salud De Ladera E.S.E. suscribió contrato el día veinticuatro (24) de octubre de 2025 y se pactó el plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la suscripción del acta de inicio, por lo que el contrato se encuentra actualmente vigente.

Que en desarrollo del proceso de selección que dio origen al contrato en mención, en los documentos precontractuales de la entidad se omitió por error humano (involuntario) incluir el anexo técnico completo denominado **"TABLA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CHASIS – UNIDAD MÓVIL MÉDICO–ODONTOLÓGICA JAC JKR." Por lo** que se hace necesario modificar el anexo N°1. del contrato N° **00-2025-JCON-258**, realizando la inclusión del **ANEXO N° 1.** Completo.

Por regla general, los contratos estatales **pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado,** de acuerdo con el Artículo 209 de la Constitución Política y los postulados de la Ley 80 de 1993. A su vez, el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007 permite modificar los contratos mediante otrosí, siempre que no se altere el objeto ni se configure una nueva contratación, que la suscripción de este OTRO SI, tiene como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual, la optimización del objeto contratado.

Que el presente Otrosí se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la contratación estatal, y en lo no previsto, por las normas civiles y comerciales aplicables.

Que, respecto a la modificación de los contratos estatales, ha señalado la Corte Constitucional:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros.

Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, *"los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito"*, siendo la propuesta uno de los documentos que forma parte integral del contrato, de conformidad con lo establecido en las cláusulas del mismo.

Que, al momento de elaborar la minuta contractual y su respectivo anexo técnico igualmente, se trasladó también la imprecisión correspondiente al Anexo Técnico por la razón expuesta. Numeral **"15 DOTACION CONSULTORIO MÉDICO** los ítems, 15.15, al 15.21" y El nuemral "16. **EQUIPO BÁSICO PARA CARRETERA**", cuyas especificaciones técnicas se detallan en el cuadro siguiente, forma parte integral de la propuesta.

Red de Salud
de Ladera · ESE

Sede Administrativa Calle 5C # 39 – 51
Barrio Tequendama / PBX: 608 0124
Nit. 805.027.289-9

OTROSI N° 1 . MODIFICACION
AL CONTRATO 00-2025-JCON-258

Que en consecuencia la Red de Salud de Ladera E.S.E., requiere incorporar al **Anexo N°1**. El numeral "**15 DOTACION CONSULTORIO MÉDICO** los ítems, 15.15, al 15.21" y El numeral "16. **EQUIPO BÁSICO PARA CARRETERA.**

15. DOTACION CONSULTORIO MÉDICO	
15.15	Un (1) Glucómetro
15.16	Una (1) Cinta métrica
15.17	Una (1) Pinza de Maguill.
15.18	Una (1) Pinza de Disección con Garra.
15.19	Una (1) Pinza de Disección sin Garra.
15.20	Una (1) Tijera tipo universal boca acodada, con mango plástico.
15.21	Una (1) Tijera "Mayo" Recta.

16. EQUIPO BÁSICO PARA CARRETERA	
16.1	Un (1) Alicate con mango aislado.
16.2	Tres (3) Atornilladores de estría.
16.3	Tres (3) Atornilladores de pala.
16.4	Una (1) Cable remolque con gancho de tracción en sus extremos.
16.5	Dos (2) Chalecos fluorescentes o reflectivos.
16.6	Dos (2) Conos para señalización de emergencia.
16.7	Una (1) Cuchilla rompe cinturones de seguridad.
16.8	Un (1) Extintor de 5 Libras tipo ABC para la cabina de conducción.
16.9	Dos (2) Extintores de 10 Libras tipo ABC uno en cada consultorio.
16.10	Un (1) Juego de cable de iniciación.
16.11	Un (1) Juego de Llaves milimétricas por 6 unidades.
16.12	Una (1) Linterna con pilas.
16.13	Una (1) Llave peston o inglesa 3 cm de apertura.

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

OTROSI N° 1 . MODIFICACION
AL CONTRATO 00-2025-JCON-258

16.14	Un (1) Maletín para albergar equipo de carretera.
16.15	Un (1) Martillo metálico tipo bola de 250 gramos.
16.16	Una (1) Palanca patecabra mínimo 50 cm.
16.17	Dos (2) Tacos para boqueo de llantas con corte oblicuo.
16-18	Una (1) Tijera de material o cortatodo.

Que ambas partes, al realizar la verificación de la documentación contractual, evidenciaron dicha omisión y reconocen de común acuerdo que se trata de un error material de transcripción que debe ser corregido para que el contrato refleje fielmente lo ofertado, evaluado y aceptado.

Que conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado y al principio de prevalencia de la sustancia sobre la forma consagrado en la Ley 80 de 1993, los errores materiales en los contratos estatales pueden y deben corregirse mediante otrosí, cuando sean ostensibles, demostrables y no modifiquen la esencia del contrato.

Que la inclusión del numeral 16 y los ítems del numeral 15 son indispensables para dar cumplimiento integral al alcance del contrato y garantizar que la unidad móvil de atención primaria en salud cuente con todos los elementos necesarios para su adecuada operación y funcionalidad, conforme fue propuesto, evaluado y aceptado por las partes.

Que conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades pueden modificar los contratos mediante otrosí; y de acuerdo con el artículo 28 de la misma ley, las partes deben actuar de buena fe en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En ejercicio de estos principios y de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan incluir formalmente el numeral **"15 DOTACION CONSULTORIO MÉDICO** los ítems 15.15, al 15.21" y El numeral "16. **EQUIPO BÁSICO PARA CARRETERA""** en el anexo técnico del contrato y realizar los ajustes correspondientes en las garantías.

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: El presente Otrosí tiene por objeto modificar el **ANEXO N°1** del Contrato N° **00-2025-JCON-258**, mediante la inclusión del numeral **"15 DOTACION CONSULTORIO MÉDICO** los ítems, 15.15, al 15.21" y El numeral "16. **EQUIPO BÁSICO PARA CARRETERA"** que estaba contemplado en la propuesta aceptada, pero fue omitido involuntariamente en la minuta contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICACIÓN: Se modifica el **ANEXO N°1|**, de la siguiente manera:

Red de Salud
de Ladera · E.S.E

Sede Administrativa Calle 5C # 39 – 51
Barrio Tequendama / PBX: 608 0124
Nit. 805.027.289-9

OTROSI N° 1 . MODIFICACION
AL CONTRATO 00-2025-JCON-258

Se incluye formalmente en el anexo técnico del contrato N° 00-2025-JCON-258 el numeral "**15 DOTACION CONSULTORIO MÉDICO** los ítems, 15.15, al 15.21" y El numeral "16. **EQUIPO BÁSICO PARA CARRETERA**"" con sus especificaciones técnicas, cantidades y características, el cual estaba originalmente contemplado en la propuesta técnica presentada por el contratista y fue omitido involuntariamente en la minuta contractual.

Para efectos de claridad y seguridad jurídica, se relaciona a continuación el cuadro técnico completo y actualizado que contiene la totalidad de los elementos a suministrar, incluyendo el numeral "**15 DOTACION CONSULTORIO MÉDICO** los ítems, 15.15, al 15.21" y El numeral "16. **EQUIPO BÁSICO PARA CARRETERA**" ahora incorporados:

"El bien a adquirir corresponde a una (1) unidad móvil médico-odontológica completamente dotada e instalada sobre vehículo tipo camión marca JAC, referencia JKR modelo 2025, destinada al fortalecimiento de la prestación de servicios de salud extramural en las zonas de influencia de la entidad, en el marco del proyecto "Mejoramiento de la prestación de servicios de salud en Santiago de Cali", con ficha BP-26005323."

TABLA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CHASIS – UNIDAD MÓVIL MÉDICO–ODONTOLÓGICA JAC JKR.

Categoría	Descripción	Valor / Especificación Técnica
MOTOR	Desplazamiento (C.C)	2.183 cm³
	Potencia	128 HP @ 3.200 RPM
	Tipo de combustible	Diésel
DIMENSIONES	Distancia entre ejes (mm)	3.365 mm
	Ancho total (mm)	1.725 mm
CAPACIDADES	Largo carrozable (m)	4,60 m
	Tanque de combustible (litros/galones)	26,42 gal (100 litros aprox.)

La unidad móvil deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

1. CARROCERIA	
1.1	Estructura de paredes y techo en tubo cuadrado de 1 ½" calibre 16 debidamente soldada y tratada con protección anticorrosiva.
1.2	Piso en tubo estructural de 3 x 1 ½, con cubierta en lámina galvanizada calibre 20 yformaleta de 15mm material resistente a la humedad, forrada en piso tapiz de tráfico pesado.

VIGILADO Supersalud

OTROSI N° 1 . MODIFICACION
AL CONTRATO 00-2025-JCON-258

1.3	Forro exterior e interior en paneles de fibra de vidrio (enterizas) de 2,5 milímetros de espesor, material resistente a la humedad, agentes patógenos, retardante al fuego y anticorrosivo no transmisor de energía eléctrica. No posee ningún tipo de uniones ni remaches que ofrece superficies planas para fijar publicidad y de fácil aseo.
1.4	Aislamiento de costados en lámina de poliestireno expandido de 4 cm de alta densidad material que optimiza el ambiente de trabajo para convertirse en un aislante térmico acústico y liviano.
2. ACCESO	
2.1	Dos (2) Puertas laterales derechas para el acceso a los consultorios, con su respectiva chapa con llave, manijas (Interior y Exterior) y una franja de cinta reflectiva de color rojo.
2.2	Dos (2) Escalerillas retráctiles por el costado derecho, para ascenso y descenso a los consultorios.
2.3	Dos (2) Pasamanos desmontables en acero inoxidable para las escalerillas.
2.4	Una (1) Plataforma elevadora para acceso a personas en silla de ruedas con winche, control y mecanismo abatible y de plegado.
3. VENTANAS Y VIDRIOS	
3.1	Dos (2) Ventanas ubicadas dos en el lateral derecho con vidrios corredizos de seguridad, con vinilo frosted con chapeta y recibidor convenientemente distribuidos en el medio superior de cada consultorio.
3.2	Un (1) Vidrio fijo de seguridad con vinilo frosted ubicado en parte posterior, convenientemente distribuido para una óptima iluminación.
3.3	Dos (2) Vidrios fijos de seguridad con vinilo frosted ubicados en las puertas de acceso de cada consultorio.
3.4	Dos (2) Dispositivos de martillo para fracturar vidrios, en caso de necesidad.
4. DIVISIÓN	
4.1	Una (1) División piso-techo para independizar cada uno de los consultorios fabricados en tubería cuadrada de 1-1/2" y forrada en su totalidad en fibra de vidrio con una puerta corrediza fabricada en tubería ¾" y forrada en fibra de vidrio con chapa y llave a ambos lados.
5. BODEGAS Y TAPAS	
5.1	Una (1) Bodega para albergar compresor odontológico.
5.2	Una (1) Bodega para albergar bomba de agua y easy press.
5.3	Una (1) Bodega para albergar el generador eléctrico con aislamiento térmico (calor) y acústico (ruido) en frescasa, malla y fibra de vidrio perforada. Compartimiento conextractores para su correcta ventilación.
5.4	Una (1) bodega para albergar tanque de generador eléctrico con base y sistema de riel.
5.5	Dos (2) Tapas para acceso a escalerillas retractiles.
5.6	Una (1) Tapa para inspección de baterías.
5.7	Una (1) Tapa para inspección de tanques de agua limpia y desechos.
5.8	Una (1) Tapa para acceso a tanque de combustible del vehículo (sin chapa).

Red de Salud
de Ladera · ESE

Sede Administrativa Calle 5C # 39 – 51
Barrio Tequendama / PBX: 608 0124
Nit. 805.027.289-9

OTROSI N° 1 . MODIFICACION
AL CONTRATO 00-2025-JCON-258

6. ILUMINACIÓN		
6.1	LUCES INTERIORES	6.1.1 Ocho (8) Lámparas de empotrar tipo LED ubicadas en eltecho de los consultorios.
6.2	LUCES EXTERIORES	6.2.1 Cuatro (4) Lámparas tipo faldón ubicadas en los laterales.
		6.2.2 Dos (2) Juegos de stop traseros originales con luz de parada, direccional y reversa.
		6.2.3 Dos (2) Lámparas tercer stop ubicadas en la parte trasera superior.
		6.2.4 Dos (2) exploradoras tipo LED en el lateral derecho exterior superior.
		6.2.5 Una (1) Lámpara luz placa.
7. SISTEMA ELÉCTRICO		
7.1	El sistema eléctrico es alimentado por un generador de 7.5 KW a gasolina autorregulado con tensión de salida a 120v, alargamiento de exosto hacia la parte trasera y soportes para minimizar la vibración. Alternativamente, el sistema eléctrico se puede alimentar a partir de la red urbana, por medio de un cable multiconductor conectado a una toma principal ubicado a un costado de la unidad.	
7.2	Un (1) tablero de control para la distribución de cargas del sistema, ubicado en el mueble del cortavientos (consultorio odontológico) con todos los elementos rotulados.	
7.3	Tres (3) Tomacorrientes dobles a 120v ubicados en el consultorio médico.	
7.4	Cuatro (4) Tomacorrientes dobles a 120v ubicados en el consultorio odontológico.	
7.5	Dos (2) Interruptores para encendido de las luces de los consultorios.	
7.6	Un (1) Tomacorriente exterior tipo intemperie de 32ª para conexión de red urbana.	
7.7	Dos (2) Tomacorrientes dobles a 120v con tapa tipo intemperie ubicados en el lateral derecho.	
7.8	Dos (2) Tomacorrientes dobles a 120v con tapa tipo intemperie ubicados en la bodega de compresor y de bomba.	
7.9	Un (1) Dispositivo de señalización óptica o barra de luces en la parte delantera y por encima de la capota.	
7.10	Una (1) Extensión eléctrica de 3x14 a 120 de 15 metros de largo con los extremos debidamente adaptados (toma-clavija) para salida de tomas.	
7.11	Una (1) Extensión eléctrica de 3x8 por 25 metros con los extremos debidamente adaptados (clavija-caimanes) para alimentación de red urbana.	
7.12	Un (1) Pito de reversa.	
8. SISTEMA HIDRAULICO Y SANITARIO		
8.1	Una (1) Bomba hidráulica y easy press de 110 voltios para impulsar el agua automáticamente para el pozuelo, silla odontológica y lavamanos.	
8.2	Un (1) Tanque para almacenamiento de agua limpia fabricado en acero inoxidable, con capacidad aproximada de 40 litros, sensor de nivel de nivel (vacío) y tampones de entrada y de salida.	

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

OTROSI N° 1 . MODIFICACION
AL CONTRATO 00-2025-JCON-258

8.3	Un (1) Tanque para almacenamiento de aguas negras fabricado en fibra de vidrio con capacidad aproximada de 40 litros, sensor de nivel (lleno) y válvula manual de salida
8.4	Una (1) Manguera tipo jardín para llenado de tanque de agua limpia desde un grifo convencional.
8.5	Una (1) Manguera para descargue de agua residual.
9. EQUIPO DE CONVERSION	
9.1	Una (1) Carpa enrollable fabricada en lona importada, con dos (2) brazos extendibles maniobrable por un sistema de manivela ubicada en el lateral derecho.
9.2	Un (1) Equipo de alta voz compuesto dos (2) cornetas y un (1) amplificador con reproductor de memoria USB, AM, FM y micrófono (con base).
9.3	Un (1) Radio MP3 con sus respectivos parlantes original de la cabina.
9.4	Dos (2) Parlantes de empotrar ubicados en el techo de los consultorios conectados alradio MP3 de la cabina.
9.5	Una (1) Mesa plástica desarmable.
9.6	Cuatro (4) Sillas plásticos apilables.
	Una (1) Unidad de aire acondicionado tipo minisplit instalada entre ladivisión y una (1)
9.7	unidad condensadora ubicada en la parte exterior trasera con base y caja de protección.
10. PINTURA Y DECORACIÓN EXTERIOR	
10.1	Pintura interior y exterior acabado final, en poliuretano blanco Diglosser previa la aplicación de componente base anticorrosivo. Se garantizará brillo homogéneo, durable y alta protección.
10.2	Decoración exterior en pintura en poliuretano, adhesivo reflectivo, vinilo adhesivo óimpresión digital. La decoración incluye únicamente la marcación normativa.
11. AMOBLAMIENTO DEL CONSULTORIO ODONTOLOGICO	
11.1	Un (1) Mueble lateral con tres (3) cajones y dos (2) puertas abatibles con chapa y manija y una cubierta con dos (2) poceta empotrada en acero inoxidable con accesorios.
11.2	Un (1) Gabinete aéreo con puertas corredizas, chapa y manija.
11.3	Una (1) Jabonera
11.4	Un (1) Dispensador de toallas de papel
11.5	Tres (3) Potes plásticos para desechos (Blanco, Negro y Rojo)
11.6	Un (1) Guardián de seguridad.
11.7	Un (1) Revistero
12. UNIDAD ODONTOLOGICA	
12.1	Silla pantografica (semielectrica) con espaldar reclinable, con base de altura fija y tapizado en vinilo.
12.2	Módulo de tres (3) servicios manual, con adaptaciones y mangueras para pieza de mano de alta velocidad, pieza de mano de baja velocidad y jeringa triple (incluye la jeringa), montando sobre brazo giratorio situado a un lado de la silla para mayor comodidad del paciente,

OTROSI N° 1 . MODIFICACION
AL CONTRATO 00-2025-JCON-258

	bandeja plástica para porta instrumentos y un (1) recipiente para agua del uso de la silla. Nota: No incluye pieza de baja, de alta, micro motor y contrangulo.
12.3	Escupidera con taza en porcelana removible para fácil limpieza, eyector de saliva, suministros de agua para tazas y vaso (activado por válvulas manuales)
12.4	Lámpara de luz fría montada sobre brazo escualizable, espejo redondo multifacético de vidrio, el cual filtra los rayos ultra violeta, y no produce sombra, bombillo halógeno de 55wy fusible protector.
12.5	Butaco odontológico neumático con espaldar, tapizado en vinilo tanto el espaldar como el sentadero, de altura variable.
12.6	Un (1) Compresor para uso odontológico de 1 HP libre de aceite instalado en una bodega lateral, con un tanque de almacenamiento para dar apoyo a la unidad odontológica.
13. AMOBLAMIENTO DE CONSULTORIO MÉDICO	
13.1	Un (1) Escritorio con cajón tipo lapicera, chapa y manija.
13.2	Un (1) Gabinete aéreo con puertas corredizas, chapa y manija.
13.3	Una (1) Camilla de atención medica de altura fija, con colchoneta y escalerilla.
13.4	Una (1) Silla giratoria sin brazos
13.5	Un (1) Lavamanos en fibra de vidrio pintado en poliuretano con sus respectivos accesorios.
13.6	Una (1) Jabonera.
13.7	Un (1) Dispensador de toallas de papel.
13.8	Tres (3) Potes plásticos para desechos (Blanco, Negro y Rojo).
13.9	Un (1) Guardián de seguridad.
13.10	Un (1) Revistero.
14. DOTACIÓN CONSULTORIO ODONTOLOGICO	
14.1	Cinco (5) Aplicadores de dycal.
14.2	Un (1) Autoclave
14.3	Un (1) Juego de fresas para apertura de cavidad
14.4	Un (1) Juego de fresas para pulir resinas de diferentes calibres.
14.5	Un (1) Espejo facial de mano.
14.6	Una (1) Gafa de protección UV para el uso de la lámpara de fotocurado.
14.7	Tres (3) Curetas N° ¾.
14.8	Tres (3) Curetas N° 11/12.
14.9	Tres (3) Curetas N° 7/8.
14.10	Diez (10) Cucharillas o excavadores.
14.11	Diez (10) Espejos bucales.

OTROSI N° 1 . MODIFICACION
AL CONTRATO 00-2025-JCON-258

14.12	Diez (10) Exploradoras doble extremo.	
14.13	Diez (10) Pinzas algodoneras.	
14.14	Diez (10) Sondas periodontales.	
14.15	Diez (10) Jeringas carpula.	
14.16	Tres (3) Bruñidores de bola.	
14.17	Tres (3) Bruñidores de orqueta.	
14.18	Tres (3) Bruñidores de pera.	
14.19	Tres (3) Cleoide – discoide.	
14.20	Tres (3) Condensador de amalgama.	
14.21	Tres (3) Espátulas para cemento.	
14.22	Tres (3) Espátula de Ward.	
14.23	Tres (3) Fp3.	
14.24	Cuatro (4) Dentimetros.	
14.25	Cuatro (4) Condensadores.	
14.26	Cuatro (4) Espaciadores.	
14.27	Cuatro (4) Exploradores de conductos.	
14.28	Tres (3) Cureta de □ukas.	
14.29	Tres (3) Elevadores angulados derechos.	
14.30	Tres (3) Elevadores angulados izquierdos.	
14.31	Tres (3) Elevadores rectos	
14.32	Tres (3) Fórceps 69	
14.33	Tres (3) Fórceps 150	
14.34	Tres (3) Fórceps 151	
14.35	Tres (3) Porta agujas pequeños	
14.36	Una (1) Lámpara de fotocurado.	
14.37	Un (1) Negatoscopio	
14.38	Dos (2) Portabandas	
15. DOTACION CONSULTORIO MÉDICO		
15.1	Una (1) Balanza para bebe.	
15.2	Una (1) Báscula de piso para adulto.	
15.3	Una (1) Carta de Esned.	
15.4	Un (1) Equipo de órganos de los sentidos manual.	
15.5	Un (1) Fonendoscopio adulto.	
15.6	Un (1) Fonendoscopio pediátrico.	
15.7	Una (1) Linterna para exploración.	

OTROSI N° 1 . MODIFICACION
AL CONTRATO 00-2025-JCON-258

15.8	Un (1) Martillo de reflejos.
15.9	Un (1) Tallimetro.
15.10	Un (1) Resucitador adulto con mascara de no re inhalación y bolsa en silicona que garantiza el re-inflado de la bolsa, válvula de entrada de aire, depósito y conexión aoxígeno.
15.11	Un (1) Resucitador pediátrico con mascara de no re inhalación y bolsa en silicona que garantiza el re-inflado de la bolsa, válvula de entrada de aire, depósito y conexión a oxígeno.
15.12	Un (1) Tensiómetro de pared con un brazalete Pediátrico y Adulto.
15.13	Un (1) Termómetro digital
15.14	Un (1) Oximetro de pulso
15.15	Un (1) Glucómetro
15.16	Una (1) Cinta métrica
15.17	Una (1) Pinza de Maguill.
15.18	Una (1) Pinza de Disección con Garra.
15.19	Una (1) Pinza de Disección sin Garra.
15.20	Una (1) Tijera tipo universal boca acodada, con mango plástico.
15.21	Una (1) Tijera "Mayo" Recta.
16. EQUIPO BÁSICO PARA CARRETERA	
16.1	Un (1) Alicate con mango aislado.
16.2	Tres (3) Atornilladores de estría.
16.3	Tres (3) Atornilladores de pala.
16.4	Una (1) Cable remolque con gancho de tracción en sus extremos.
16.5	Dos (2) Chalecos fluorescentes o reflectivos.
16.6	Dos (2) Conos para señalización de emergencia.
16.7	Una (1) Cuchilla rompe cinturones de seguridad.
16.8	Un (1) Extintor de 5 Libras tipo ABC para la cabina de conducción.
16.9	Dos (2) Extintores de 10 Libras tipo ABC uno en cada consultorio.
16.10	Un (1) Juego de cable de iniciación.
16.11	Un (1) Juego de Llaves milimétricas por 6 unidades.
16.12	Una (1) Linterna con pilas.
16.13	Una (1) Llave peston o inglesa 3 cm de apertura.
16.14	Un (1) Maletín para albergar equipo de carretera.
16.15	Un (1) Martillo metálico tipo bola de 250 gramos.
16.16	Una (1) Palanca patecabra mínimo 50 cm.
16.17	Dos (2) Tacos para boqueo de llantas con corte oblicuo.

OTROSI N° 1 . MODIFICACION
AL CONTRATO 00-2025-JCON-258

16.18	Una (1) Tijera de material o cortatodo.

El CONTRATISTA se obliga a suministrar e instalar todos los elementos contemplados en el presente cuadro técnico, en las mismas condiciones de calidad, plazo y forma de pago establecidas en el contrato principal.

CLAUSULA TERCERA. – GARANTIAS El CONTRATISTA notificara el presente Otro Sí, a la compañía de seguros.

CLÁUSULA CUARTA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones y obligaciones del contrato principal que no sean objeto de modificación mediante el presente Otrosí, continúan vigentes e inalteradas.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Santiago de Cali, a los (11) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE

DIANA CAROLINA VELASQUEZ MUÑOZ
Gerente
RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.

EL CONTRATISTA

INDUSTRIAS
CALIDAD Y CUMPLIMIENTO

SANDRA GALLEGO
Representante Legal
INDUSTRIAS AXIAL S.A.S.

Proyectó: Nathalia Isabel Gamba Ruiz – Apoyo Jurídico Ofi. Talento Humano
Reviso: Asesor Jurídico Gerencia Dr. Oscar Orlando España